



**RESOLUCION No. 231
Del 19 de diciembre de 2014**

"Por medio de la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea de Transcaribe S.A."

EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política; ; Ley 489 de 1998; el Decreto 2693 de 2012, por el cual se establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2482 de 2012, por el cual se establecen los lineamientos generales para integración de la planeación y la gestión; el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos;

Que actualmente para el cumplimiento de diferentes leyes, decretos, directivas y circulares, las entidades públicas reportan y presentan información similar y en algunos casos duplicada a otras entidades del mismo gobierno, por lo que se considera necesario unificar las herramientas de planeación y generación de información.

Que en la información que elaboran y presentan las entidades de la Rama Ejecutiva a diferentes actores del gobierno, relacionada con la planeación de actividades, avances de ejecución y resultados de gestión, se encuentran los planes indicativos, planes de acción, planes de desarrollo administrativo, plan de eficiencia administrativa y cero papel, plan de racionalización de trámites, plan de gobierno en línea, plan anticorrupción y de atención al ciudadano, plan institucional de capacitación, plan de bienestar e incentivos, plan anual de vacantes y plan de adquisiciones, entre otros;

Que la Ley 152 de 1994 establece que los organismos de la administración pública nacional deben elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, un Plan Indicativo cuatrienal con planes de acción anuales.

Que el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014, señala que para el ejercicio de sus competencias las entidades públicas y los particulares que cumplen con funciones públicas deberán poner a disposición de la administración Pública, bases de datos de acceso permanente y gratuito con la información que producen y administran. De igual forma, el parágrafo 3° del mismo artículo señala que el gobierno nacional debe garantizar, mediante la implementación de sistemas de gestión para la seguridad de la información, que el acceso a las bases de datos y la utilización de la información sean seguros y confiables para no permitir su uso indebido;

R

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



Que el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011 establece que todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones señaladas en la estrategia de Gobierno en Línea, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del cumplimiento de los criterios que este establezca.

Que el artículo 232 de la Ley 1450 de 2011 prevé que los organismos y entidades de la Rama ejecutiva de los ordenes nacionales y territorial deberán racionalizar sus procesos, procedimientos, tramites y servicios internos, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de ofrecer una oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones;

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo para la divulgación de información pública;

Que el Decreto – Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los tramites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; Que de igual manera, el artículo 38 del mencionado Decreto ,establece que la formulación de la política de racionalización de tramites estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública con apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Que se hace necesario definir los lineamientos para la estrategia de Gobierno en Línea en Colombia, para armonizarla con las tendencias mundiales de gobierno electrónico, y con la nueva normatividad existente en el país para regular dicha estrategia, y dar cumplimiento a lo a lo preceptuado en las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 .

Que el Decreto 2693 de 2012, en su artículo 2º, define que su ámbito de aplicación serán las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen con funciones administrativas.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la creación de un Comité de Gobierno En Línea de TRANSCARIBE S.A., con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la institución.

Por lo anteriormente expuesto,

R



RESUELVE

Artículo 1º.- Creación del Comité de Gobierno En Línea. Créese el Comité de Gobierno En Línea de TRANSCARIBE S.A.

Artículo 2º.- Objetivo del Comité de Gobierno En Línea. El objetivo del Comité de Gobierno En Línea de TRANSCARIBE S.A. es el de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la Entidad, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 3º.- Conformación del Comité de Gobierno En Línea. El Comité de Gobierno En Línea de TRANSCARIBE S.A. estará integrado por:

- 3.1. El Representante de la alta dirección, quien será el responsable de convocar a las secciones respectivas.
- 3.2. Gerencia General, o su delegado.
- 3.3. Secretaría General, o su delegado.
- 3.4. El jefe de Oficina Jurídica, o su delegado.
- 3.5. Dirección Administrativa y Financiera o su delegado.
- 3.6. El Director de Planeación e Infraestructura, o su delegado.
- 3.7. El Jefe de la Oficina de Control Interno, o su delegado.
- 3.8. El Director de Operaciones, o su delegado.

Parágrafo 1º: El Comité será presidido por la Secretaría General como representante de la alta dirección, quien será el líder de Gobierno En Línea en la entidad. Los miembros asistentes escogerán, dentro de ellos, la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 2º: El Representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad y el Jefe de Oficina Jurídica o su delegado, del nivel asesor, serán invitados permanentes del Comité de Gobierno En Línea.

Parágrafo 3º: El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad; de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

Artículo 4º.- Funciones del Comité de Gobierno En Línea. Serán funciones del Comité de Gobierno En Línea de TRANSCARIBE S.A. las siguientes:

- 4.1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



- transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- 4.2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, entre otros.
 - 4.3. Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno En Línea en el sector Transporte. *(sólo en los casos de entidades cabeza de sector)*.
 - 4.4. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
 - 4.5. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
 - 4.6. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
 - 4.7. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
 - 4.8. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
 - 4.9. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
 - 4.10. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la entidad.
 - 4.11. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Artículo 5°.- Reuniones del Comité de Gobierno En Línea. El Comité de Gobierno En Línea de TRANSCARIBE S.A. realizará reuniones mensuales para hacer seguimiento a la implementación de la Estrategia por parte de la entidad, las cuales serán convocadas con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno En Línea constará en actas.

AP



Parágrafo.- Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al líder de Gobierno En Línea por escrito y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

Artículo 6º.- Responsabilidades de los miembros del Comité. Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

- 6.1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- 6.2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno En Línea establecido.
- 6.3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
- 6.4. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno En Línea, de acuerdo con sus competencias.
- 6.5. Participar, al menos una vez al semestre, en el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.

Artículo 7º.- El Líder de Gobierno En Línea. El Líder de Gobierno En Línea de TRANSCARIBE S.A. deberá:

- 7.1. Ser canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
- 7.2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.
- 7.3. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad.
- 7.4. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
- 7.5. Convocar, con el apoyo administrativo de la Secretaría Técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- 7.6. Coordinar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.
- 7.7. Velar porque el Representante Legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.
- 7.8. Reunir, por lo menos una vez cada dos meses, a los líderes de Gobierno En Línea de las entidades que integran el sector, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia Sectorial de Gobierno En Línea. *(sólo en los casos de entidades cabeza de sector)*.
- 7.9. Informar al Representante legal de la entidad, al menos una vez al semestre, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales de Gobierno En Línea

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



realizadas con los líderes de Gobierno En Línea de las entidades que integran el sector. *(sólo en los casos de entidades cabeza de sector)*.

7.10. Asistir, por lo menos una vez cada dos meses, a la reunión de líderes de Gobierno En Línea de las entidades que integran el sector, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia Sectorial de Gobierno En Línea. *(en los casos de entidades que no son cabeza de sector)*.

Artículo 8º.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 9º.- La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).-


JOSÉ LÓPEZ AMARIS
Gerente General Transcaribe S.A.

Proyectó: 
SHIRLEY TATI
Asesora Jurídica Externa

Revisó: 
GUSTAVO MENDEZ.
Asesor Jurídico Externo

Revisó y Aprobó: 
ERCILIA BARRIOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica.